
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa.

OBJETO: *Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada*

Bogotá D.C, febrero de 2020.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: La promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios de Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son de competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se pague por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Tal como se señala en la presentación del libro “*El derecho de tránsito como subsistema jurídico*”, autoría del tratadista en materia de tránsito Víctor Hugo Vallejo, hasta finalizar la década del sesenta en el siglo XX, el tránsito de vehículos automotores en Colombia no fue un problema que demandara mayor atención de la autoridad nacional, pues en cada caso se resolvían las circunstancias problemáticas con normas coyunturales, sin necesidad de regulaciones estructurales o con vocación de permanencia.

Así mismo, en la citada obra, se toman como referencia los análisis efectuados por la Corte Constitucional, en la sentencia C-530 de 2003, los cuales se consideran importantes de resaltar así:

(...).

3) *El tránsito terrestre es una actividad que juega un papel trascendental en el desarrollo social y económico, y en la realización de los derechos fundamentales. A esta actividad se encuentran ligados asuntos tan importantes como la libertad de movimiento y circulación (C.P art- 24) y el desarrollo económico. Pero la actividad transportadora terrestre implica también riesgos importantes para las personas y las cosas. Por lo anterior, “resulta indispensable no solo potenciar la eficacia de los modos de transporte sino garantizar su seguridad”, lo cual supone una regulación rigurosa del tráfico automotor.*

La importancia y el carácter riesgoso del tránsito terrestre justifican que esta actividad pueda ser regulada de manera intensa por el legislador, quien puede señalar reglas y requisitos destinados a proteger la integridad de las personas y los bienes. Por ello esta Corte ha resaltado que el tránsito es una actividad “frente a la cual se ha considerado legítima una amplia intervención policiva del Estado, con el fin de garantizar el orden y proteger los derechos de las personas”

Así, el control constitucional ejercido sobre las regulaciones de tránsito no debe ser tan riguroso como en otros campos a fin de no vulnerar esa amplitud de libertad de configuración del legislador.

4) *La regulación de tránsito se funda en gran medida en la concesión a ciertas autoridades – las autoridades de tránsito- de la facultad de imponer sanciones a aquellos conductores que infrinjan las normas que buscan proteger la seguridad de las personas. Por ello es necesario que la Corte recuerde brevemente el ámbito constitucional de esas potestades”.*

(...).

En el presente caso, adquiere particular relevancia, el derecho administrativo sancionador, puesto que en general la investigación y sanción de las infracciones de tránsito son atribuidas a autoridades administrativas. Este derecho administrativo sancionador es una manifestación del poder jurídico necesaria para la regulación de la vida en sociedad y para que la administración pueda cumplir adecuadamente sus funciones y realizar sus fines. Aunque se ejercita a partir de la vulneración o perturbación de reglas preestablecidas, tiene una cierta finalidad preventiva en el simple hecho de proponer un cuadro sancionador como consecuencia del incumplimiento de las prescripciones normativas. Por ello esta corporación ha señalado que “la potestad administrativa sancionadora de la administración se traduce normalmente en la sanción correctiva y disciplinaria para reprimir las acciones u omisiones antijurídicas y constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas”.

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, el derecho de tránsito y las conductas que en este se encuentran inmersas, ha venido siendo regulado por el legislador, otorgando a las autoridades territoriales, la calidad de autoridades de tránsito con la misión de velar por su

cumplimiento, a través de mecanismos coercitivos como la aplicación de las sanciones contempladas en el Código de Tránsito, y a través de mecanismos preventivos y de concientización, como aquellos que buscan garantizar la seguridad vial en procura de la vida de las personas.

En desarrollo de la función pública asignada por el legislador a la Federación Colombiana de Municipios, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, se establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo.

A través del informe 1 de la auditoría intersectorial realizada por la Contraloría General de la República en el año 2012, dicha entidad incluye dentro de las entidades con responsabilidades para desarrollar medidas de Seguridad Vial en Colombia, a la Federación Colombiana de Municipios.

Según lo anterior, se puede concluir que la condición de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, convierte a la Federación Colombiana de Municipios como administrador del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito -Simit, en un actor dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, no solo como fuente de consulta oficial en materia de cifras y estadísticas, también generadora de nuevos aportes tecnológicos de cara al control de la accidentalidad vial a nivel nacional.

Por ello, dentro del plan estratégico trazado por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, se encuentran los siguientes objetivos que están enmarcados dentro de la gestión de la información:

- *Apoyar a los organismos de tránsito territoriales en el pleno cumplimiento de la ley en el registro de las infracciones de tránsito.*
- *Ser la principal fuente de información de valor agregado en materia de tránsito y seguridad vial.*

A través de la Resolución N° 04 de 2012, se modificó el reglamento interno de la Federación Colombiana de Municipios, creando el Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, con el propósito de representar los diferentes departamentos del país, el cual se encuentra dividido en las siguientes regiones: Región Andina, Región Orinoquía y Amazonía, Región Pacífica y Región Caribe, manteniéndolos informados sobre las actualizaciones, análisis de la normatividad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Transporte y otros entes regulatorios del país para que puedan realizar pronunciamientos sobre el mismo.

Posteriormente, por medio de la Resolución N° 6 del 6 de febrero de 2013, expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, modificada por las Resoluciones 42 de 2014, 85 de 2015 y 17 del 08 de marzo de 2017, se adoptó el reglamento interno del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, estableciendo entre otros aspectos, que el Comité de Representación podrá reunirse cada semestre a fin de programar actividades, evaluar las acciones adelantadas por las comisiones de estudios especializadas y regionales, tratar temas de interés del capítulo y cumplir sus funciones.

Así mismo, en la mencionada resolución se estableció que dichas reuniones contarán con la participación y asesoría de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dada la importancia de la función pública encomendada por el legislador a la Federación Colombiana de Municipios y en atención a las funciones designadas al Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación y su Comité de Representación, es necesario recibir apoyo y asesoría permanente en la proposición, estructuración y seguimiento de las actividades que desarrolla el comité en ejercicio de sus funciones, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del Capítulo de Autoridades de Tránsito.

Adicionalmente, se considera que la función que desempeñan las autoridades de tránsito territoriales debe ir orientada a la proposición de políticas públicas y normatividad que contribuyan al mejoramiento de la seguridad vial, pilar fundamental de priorización por parte del Gobierno Nacional, ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, a fin de apoyar el desarrollo de planes locales y nacionales sobre seguridad vial.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo que tenga la experticia para brindar una asesoría especializada en temas de tránsito y transporte, se hace necesario efectuar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector público y privado para que apoye a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada y al

Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito en el cumplimiento de sus funciones y objetivos, haciendo parte activa de sus reuniones, apoyando en la formulación de observaciones sobre proyectos de normatividad y coadyuvando en las diferentes proposiciones al Gobierno Nacional que puedan surgir.

Así las cosas, en la vigencia 2019, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, suscribió el contrato N° 05 de 2019 con la sociedad Ideamos Consultores S.A.S. pactándose las siguientes obligaciones:

“CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA *deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Proyectar observaciones a los proyectos de normatividad que publique el Gobierno Nacional, que afecten de manera directa a LA FEDERACIÓN o a las autoridades de tránsito territoriales. 2). Proyectar observaciones a los proyectos de ley que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. 3). Acompañar durante el desarrollo del debate legislativo a la Federación Colombiana de Municipios y proponer cambios a la propuesta de modificación a la Ley de Patios. 4). Emitir los conceptos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los temas relacionados con el tránsito y transporte. 5). Asesorar a la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos en temas relacionados con tránsito y transporte. 6). Apoyar a la Dirección Nacional Simit en temas relacionados con el proceso contravencional y cobro coactivo a través de capacitaciones. 7). Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. 8). Mantener a disposición, el personal ofertado, para efectos de la asesoría contratada. 9). Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales”.*

Para el cumplimiento a las anteriores obligaciones, la sociedad Ideamos Consultores S.A.S. a través de la profesional Ayda Lucy Ospina Arias apoyó y asesoró a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, a través de diferentes actividades, entre ellas resaltamos las siguientes:

El día jueves 7 de febrero se participa en una reunión con el SIMIT y con miembros de CISA para hacer una revisión y seguimiento al convenio interadministrativo entre la Federación y CISA.

El día 20 de marzo se asiste a una reunión en la cual se analiza la problemática del cambio de posición del Ministerio de Transporte en relación con el cálculo de intereses moratorios sobre multas de tránsito.

El día 27 de marzo se revisó la solicitud hecha al Ministerio de Transporte en relación con el porcentaje de la tasa de intereses moratorios que se debe implementar a las multas por infracciones a las normas de tránsito y se proporcionaron algunas preguntas para realizarle al Ministerio.

Preparación de la presentación sobre Organismos de apoyo y su relación con los Organismos de tránsito para el congreso nacional de autoridades de tránsito a realizarse del 8 al 11 de mayo.

Se elaboró la primera versión de oficio para que el Capítulo de Organismos de tránsito le envíe al Ministerio de Transporte en relación con el concepto que fuera emitido en febrero pasado, en la cual esa cartera cambia su posición frente a la tasa que se debe aplicar para el cálculo de los intereses moratorios en las multas de tránsito.

Apoyo en la revisión del marco del marco legal que permite la disminución en el valor de la multa para quienes realicen un curso sobre normas de tránsito.

Los días 8,9 y 10 de mayo se participó en dos actividades en el congreso nacional de autoridades de tránsito:

- Se organizó y moderó en un panel sobre la relación entre los organismos de tránsito y los organismos de apoyo al tránsito.

- Se hizo una exposición a los asistentes, del análisis jurídico realizado frente al concepto emitido por el Ministerio de transporte en febrero de 2019, en relación con la forma en que se debe calcular los Intereses Moratorios por multas de tránsito y de transporte.

El día 15 de mayo se realiza una presentación para los funcionarios de la Federación, sobre los procesos sancionatorios de tránsito y de transporte.

Se compartieron con la Federación las presentaciones de Proceso de cobro coactivo y procesos sancionatorios por infringir las normas de tránsito y las normas de transporte.

El día 11 de junio se absuelve consulta sobre el inicio de operaciones de los Organismos de tránsito de Mosquera-Cundinamarca.

El día 14 de junio se participa en el seminario regional “Un espacio para el conocimiento” en el hotel Tryp Bogotá, realizando una presentación sobre el proceso de cobro coactivo por la imposición de multas de tránsito y transporte.

El día 20 de junio se absolvieron consultas para el alcalde de La Tebaida-Quindío sobre jurisdicción de autoridades de tránsito en vías nacionales.

Se participó en el evento de organismos de tránsito con funcionarios de tránsito en Santander y Norte de Santander.

Se hizo seguimiento a los proyectos de Ley publicados en la página oficial de la República remitiendo 4 de ellos al área jurídica de la federación por tratarse de normas que afectarían directamente el recaudo por imposición de multas de tránsito y elementos administrativos como lo son las funciones y facultades de los agentes de tránsito en la vía.

El día 11 de julio se absuelve duda telefónica sobre la competencia de agentes de la DITRA en vías nacionales, que atraviesan zonas urbanas a funcionario del Organismo de Tránsito de Ocaña- Norte de Santander.

El día lunes 26 de agosto se participa en el ejercicio de planeación por la Federación en el cual se prevén las actividades a desarrollar durante el próximo año 2020.

Los días jueves 29 y viernes 30 de agosto, se acompañó a la Federación de Municipios en el Comité Técnico de Organismos de Tránsito en San Andrés, evento en el cual se participan en varias reuniones de directores de Organismos de tránsito y adicionalmente se realiza la presentación de rendición de cuentas.

El día miércoles 4 de septiembre, se realizó una reunión con la Directora del Simit como parte del proceso de planeación de los programas de apoyo y capacitación para alcaldes y organismos de tránsito durante el año 2020.

Los días jueves 5 y viernes 6 de septiembre, se dictan capacitaciones sobre proceso contravencional y cobro coactivo para el organismo de tránsito departamental del atlántico.

El día martes 10 de septiembre se realiza asesoría al secretario de melgar sobre el manejo de Habeas Data en algunos procesos contravencionales.

El día miércoles 25 de septiembre se acompaña a la Federación en una reunión en la cual se analiza diferentes escenarios para la liquidación de los contratos de concesión del Simit.

Los días Jueves 10 y viernes 11 de octubre se asiste al seminario organizado por la Federación con autoridades de tránsito locales del Huila y se realiza la presentación sobre el informe de Rendición de Cuentas en el capítulo de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en la ciudad de Neiva.

El Lunes 28 de octubre se participa en una reunión con el Director Ejecutivo en un ejercicio de planeación en el cual se analizan diferentes alternativas de capacitación y talleres para realizar durante el año 2020 con los alcaldes y con los secretarios de tránsito municipales y departamentales.

El día viernes 8 de noviembre se participa al seminario organizado por la Federación con autoridades de tránsito del Atlántico, en el cual se realiza la presentación sobre el informe de Rendición de Cuentas en el capítulo de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en la ciudad de Barranquilla.

El día miércoles 13 de noviembre, por instrucciones del Director Ejecutivo, se elabora un formato tipo de documento, a través del cual los alcaldes le solicitarían al Ministerio de Transporte la asignación de rangos para la imposición de comparendos, en todos aquellos municipios en los cuales no hay organismo de tránsito autorizado por ese Ministerio.

El día miércoles 13 de noviembre se participa en el comité de Organismos de Tránsito llevado a cabo en las instalaciones del Hotel Tryp en Bogotá.

El día viernes 22 de noviembre se realiza una reunión por instrucciones del Director Ejecutivo en la cual se revisa un borrador de resolución que busca modificar el procedimiento y los requisitos de clasificación que se les exige a los organismos de tránsito municipales para su operación y posterior conexión a la plataforma RUNT.

Los días jueves y viernes 5 y 6 de diciembre respectivamente, se participó en el evento llevado a cabo en la ciudad de Villavicencio-Meta con autoridades y de organismos de tránsito, en el cual se realizó una presentación sobre el informe de gestión de tránsito, transporte y seguridad vial que deben presentar los funcionarios al terminar su gestión.

El día viernes 20 de diciembre se participó en representación de la Federación Colombiana de Municipios, en el taller convocado por el Ministerio de Transporte para plantear modificaciones al Código Nacional de Tránsito.

Por instrucciones de la Directora del SIMIT, se elaboraron una serie de observaciones y propuestas para modificar el Código Nacional de Tránsito, sobre temas que impacten a los municipios y las autoridades de tránsito locales.

Elaboración de un oficio para el secretario de Tránsito del municipio de San José del Guaviare sobre seguridad Vial.

Evidenciado lo anterior, se puede determinar que las actividades realizadas por la sociedad Ideamos Consultores S.A.S. en apoyar y asesorar a la Federación Colombiana de Municipios, son requeridas y necesarias para el pleno cumplimiento de la función pública asignada; así mismo de las asesorías realizadas a las Autoridades de Tránsito Territoriales y al Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad en el cumplimiento de sus funciones y objetivos, haciendo parte activa en sus reuniones, apoyando en la formulación de observaciones sobre proyectos de normatividad y coadyuvando en las diferentes proposiciones al Gobierno Nacional.

De otra parte, es de resaltar que para que el sistema funcione eficientemente, es necesaria la existencia de una serie de elementos operativos y de capital humano idóneo, con conocimientos para desarrollar actividades específicas, por ejemplo, nuevas fuentes de información, nuevos órdenes o tipos de variables, nuevos métodos de trabajo y nuevas formas de hacer bien las cosas, con el fin que el proceso de administración del sistema Simit, satisfaga sus necesidades y cumpla los objetivos para los que se formuló.

Así las cosas, se considera pertinente y necesario contar con los servicios profesionales de asesoría y seguimiento en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, por parte de la sociedad Ideamos Consultores S.A.S.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. PERFIL REQUERIDO. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar.

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia
80100000	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión

2.3. Perfil requerido

-Gerente: Profesional en el área de tránsito y transporte, con mínimo diez (10) años de experiencia en el sector.

- Abogado (2): Profesional con mínimo diez años de experiencia en el sector; conocimientos y manejo de temas de tránsito, transporte y seguridad vial.

2.4. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74 B – 56 piso 10, 18 y 19.

2.5. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el

análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “análisis del sector”

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo N° 3 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que el objeto del proceso de contratación es:

“Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en temas de tránsito y transporte a la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de asesoría en temas de tránsito y transporte, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso de que de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.

7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Certificado Antecedentes Judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia, vigente.
9. Paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas debidamente diligenciado.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó a la sociedad IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., que tiene por objeto prestar asesorías y consultorías en temas de tránsito, transporte y seguridad vial allegar propuesta.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta suscrita de la sociedad IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., en la que se indica que la experiencia profesional de la firma se encuentra acreditada por el representante legal y sus socios DEISY AMPARO LARA BARÓN; ERIKA JULIET OSPINA LEITON e IVÁN DARIO PIEDRAHITA ARIAS.

Una vez revisada la Cámara de Comercio allegada por la sociedad IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., se evidenció que la empresa fue constituida el 17 de septiembre de 2017.

De acuerdo con el literal “e” del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la “*información para inscripción, renovación o actualización*”, de experiencia se acredita así:

*e). Certificados d la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes;** (Negrita y subraya para resaltar)*

De acuerdo con lo señalado en la norma transcrita y, considerando que la constitución de la empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., es inferior a tres años, la Federación Colombiana de Municipios, analizará la experiencia sus socios.

Por un lado, el doctor Iván Darío Piedrahíta, socio y representante legal de la empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., ingeniero civil especializado en Diseño de vías Urbanas Tránsito y Transporte, cuenta con más de 11 años de experiencia profesional; tal como consta en su hoja de vida, ha desempeñado labores a través de contratos de prestación de servicios y como asesor en temas de tránsito y transporte, en importantes entidades públicas como la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y el Ministerio de Transporte donde apoyó a la Dirección de Tránsito y Transporte en la definición, evaluación, socialización y análisis de diferentes reglamentaciones y políticas públicas en materia de tránsito y transporte, en los diferentes modos de transporte; igualmente acredita experiencia con empresas privadas desarrollando labores relacionadas con la ingeniería civil, estudios de tránsito y movilidad entre otras.

Por otra parte, la doctora Deisy Amparo Lara, socio y representante legal suplente de la firma IDEAMOS CONSULTORES S.A.S, tiene como profesión abogada especialista en contratación estatal con máster internacional en Dirección y Gestión de Recursos Humanos (MBA); cuenta con experiencia profesional superior a 12 años, lo cual se puede constatar a través de las certificaciones aportadas; se ha desempeñado como experta en servicio al cliente en temas relacionados con tránsito y transporte en proyectos extranjeros de empresas nacionales; igualmente ha brindado apoyo y asesoría jurídica a la Dirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, en temas relacionados con el tránsito y transporte, a través de diferentes contratos de prestación de servicios.

Adicionalmente, la doctora Erika Juliet Ospina Leiton, socia de la firma IDEAMOS CONSULTORES S.A.S. tal como consta en el acta de constitución de la empresa, profesional en diseño Industrial y especialista en Diseño Urbano, cuenta con experiencia profesional en el desarrollo de piezas gráficas y material publicitario y educativo en temas de tránsito, transporte y seguridad vial para la Dirección de seguridad vial y comportamiento del tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y el Politécnico ICAFT, entre otras. Igualmente, ha participado de diferentes Seminarios y Diplomados en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

Como parte integral del equipo de trabajo ofrecido por Ideamos Consultores S.A.S, la Dra. Ayda Lucy Ospina es abogada experta en seguridad vial, cuenta con amplia experiencia y reconocimiento en el sector tránsito y transporte a nivel nacional, se ha desempeñado como directiva de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá en el cargo de SubSecretaria, además se fue la Directora Nacional de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte así como asesora del despacho de la Ministra de Transporte entre los años 2012 y 2017.

Así, una vez analizada la experiencia de la empresa de los socios de la empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., la entidad determinó que es la idónea para prestar la asesoría especializada en el ámbito del tránsito y transporte, atendiendo a la formación académica y

experiencia de cada uno de los socios de la firma, en distintas entidades públicas y privadas del país.

Por lo ya señalado, los profesionales ofertados por la empresa IDEAMOS CONSULTORES S.A.S., es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios, atendiendo a la amplia experiencia y formación de los socios en los temas objeto del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del contrato que se suscriba, la contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas.
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes

ESPECIFICAS

1. Proyectar observaciones a los proyectos de ley que le sean solicitados y/o afecten de manera directa a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada o las autoridades de tránsito territoriales.
2. Emitir los conceptos que le sean solicitados por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en los temas relacionados con el tránsito, transporte y seguridad vial.
3. Actualizar y revisar el documento de la Federación Colombiana de Municipios denominado "*Manual de Procesos Sancionatorios*".
4. Capacitar cuando se le requiera a través de la supervisión del contrato, a las nuevas autoridades de tránsito, como mecanismo de apoyo a su gestión para que se convierta en sustento para la gestión operativa y administrativa.

5. Dar dos (2) capacitaciones durante la ejecución del contrato, a los funcionarios de las Federación Colombiana de Municipios en temas de tránsito y transporte.
6. Participar en las reuniones a las que sea convocada por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
7. Mantener a disposición, el personal ofertado, para efectos de la asesoría contratada.
8. Desplazar a sus funcionarios dentro y fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los lugares que le sean requeridos por el supervisor del contrato para el desarrollo del objeto contractual.
9. Cubrir los costos de desplazamiento y alojamiento de los funcionarios del CONTRATISTA, cuando los mismos se realicen dentro o fuera de la ciudad Bogotá.
10. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y, hasta el 24 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$176'000.000)** incluidos todos los impuestos, el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal 2020.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento de este, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos que le serán asignados, las obligaciones del contratista, el plazo de ejecución y la experiencia con que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación Colombiana de Municipios.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en once (11) cuotas iguales mes vencido, cada una por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$16.000.000)**, incluido todos los impuestos. El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios de asesoría se prestará de forma permanente a la Federación Colombiana de Municipios.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en entidades del Estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2020.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 80100000.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de notificaciones en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la carrera 7 N° 74 - 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 57 N° 174 – 32.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento del contrato, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios”* el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP I, www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como lugar para la consulta de los documentos físicos, la dirección de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la Carrera 7 No. 74-56/64 piso 18 en la ciudad de Bogotá D. C., Coordinación Jurídica y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1821 en la ciudad de Bogotá D.C.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No aplica para el presente proceso de contratación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal N° 2020-00048 del 29 de enero de 2020, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$176.000.000)**, expedido por la Secretaría General.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por un profesional del Grupo de Operaciones de la Dirección Nacional SIMIT o quien designe el Director Ejecutivo de la entidad.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. C.D.P
3. Propuesta allegada por la sociedad Ideamos Consultores S.A.S
4. Anexo 1- Ficha 1
5. Anexo 2 – Análisis del sector
6. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
7. Anexo 4 - Documento jurídico

Atentamente,

Original Firmado

LUZ DARY SERNA ZULUAGA

Coordinadora

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica, Dirección Nacional Simit.

Elaboró: XXXX

Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora

Aprobó: Luz Dary Serna Zuluaga - Coordinadora